

2023-443

Auto de sustanciación número 2037

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Diez de noviembre de dos mil veintitrés.

Se encuentra a despacho la presente demanda para tramitar proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovido por **JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JORGE IVÁN MORALES OBANDO**, **JUAN CARLOS MORALES OBANDO** y los herederos indeterminados de la fallecida **BELEN OBANDO**, para decidir sobre su admisión.

Revisada la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código general del proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**,

R E S U E L V E:

Primero: ADMITIR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por **JAIRO DE JESÚS MORALES VALENCIA**, a través de apoderado judicial, en contra de **JORGE IVÁN MORALES OBANDO**, **JUAN CARLOS MORALES OBANDO** y los herederos indeterminados de la fallecida **BELEN OBANDO**.

Segundo: ORDENAR imprimir el trámite del proceso verbal establecido en los artículos 368 y siguientes del Código general del proceso.

Tercero: EMPLAZAR a los herederos indeterminados de conformidad con el artículo 87 del Código General del proceso, inciso 1, para lo cual se fijará el edicto en el aplicativo TYBA, a través del Centro de servicios para los Juzgados civiles y de familia.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a los demandados, a través del Centro de servicios judiciales y, correr traslado de la demanda por el término de veinte (20) días.

Quinto: RECONOCER personería al **DR. JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA**, en calidad de apoderado judicial, para obrar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG.

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80bdd7277a68aa92da3f9c9328c1e4bfa16a955f079247fb0cf5c98683def4e0**
Documento generado en 10/11/2023 08:58:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>